

ESTADO No. 102
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **5 de Diciembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	EGM-171	MINAS LA AURORA S.A.S	5	02/12/2016	1501	<p>ARTÍCULO PRIMERO: : REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGM-171, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral y anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013, 2014, 2015 y semestral 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGM-171, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el faltante del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración; además de allegar el pago del canon superficiario de la primera segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído;</p>

EST-VSC-PARCU-102

para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato No. EGM-171, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II, III trimestre del 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular el pago correspondiente a visitas de fiscalización. De acuerdo al concepto técnico 961 del 28 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0961 y Acta de visita del 28/9/2016; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión, que al momento de reactivar la actividad minera, implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social.

ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.

EST-VSC-PARCU-102

						<p>ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión EGM-171, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0961 de fecha 28 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EHP-161	FERNANDO CASADIEGO, JORGE GAMBOA CASADIEGO, LUCY ESTER GAMBOA OROZCO	1	02/12/2016	1502	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al DR. ERNESTO ENTREALGO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°13.173.207 de Villa del Rosario (NdeS), con tarjeta profesional N°83.293 del CSJ, como apoderado del señor FERNANDO CASADIEGO TIRADO, COTITULAR del contrato de concesión N°EHP-161, el cual queda facultado para representarlo según poder allegado mediante escrito de radicado N°20169070039572 de fecha 08 noviembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO PARCU	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	2	02/12/2016	1503	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Conminar al señor JAIRO TAUTIVA RAMIREZ, titular del contrato de concesión minero No. JIT-10482, para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento al requerimiento a lo dispuesto por el ARTICULO QUINTO del auto PARCU-0579 de fecha 20 de mayo de 2015, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	2	02/12/2016	1504	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del título Minero N°JDT-08091, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p>

EST-VSC-PARCU-102

						<p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada, para la solicitud suspensión de actividades de explotación, radicada el día veintiuno (21) de Noviembre de 2016, mediante radicado No. 20169070041042.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	256 GHCD-01	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	5	02/12/2016	1505	<p>ARTICULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0966 de fecha 21 de septiembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular No. 256, incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente al ajuste de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del 2013, I, II, III, IV trimestre del 2014, los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular No. 256, incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente al pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2015, I, II, III, trimestre del 2016, los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular para que de cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0695 de fecha 22 de junio del 2016 y auto PARCU-326 del 24 febrero 2015. Correspondiente con Formatos Básicos , actualización del P.T.O., y licencia ambiental. So pena de terminar el tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-102

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para allegue los formatos básicos minero semestral 2013; semestral y anual 2015 y semestral 2016 cons us respectivos planos de labores, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que cumpla y allegue las evidencias de la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico CT N° 0966. Para lo cual se le concede un término de **un (1) mes** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para allegue los planos actualizados del avance del frente de sedimentación y d elas cuñetas. Para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para realice el mantenimiento de las piscinas de sedimentación de las cunetas. Para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular No. 256 para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción. Para lo cual se le concede un término de **un (1) mes** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que entregue, exija y vigile el correcto y adecuado uso de los

EST-VSC-PARCU-102

						<p>elementos de protección personal. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para implemente el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar labores hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JLN-15251	FLOR DE MARIA RIAÑO	4	02/12/2016	1506	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento de inmediato a lo solicitado mediante auto PARCU 1387 del 10 diciembre del 2015. So pena de culminar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que firme los formatos básicos mineros anual del 2011 , para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de</p>

concesión minero No. JLN-15251, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera **ON LINE**, por la plataforma **SI MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLN-15251, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLN-15251, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0960; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.

EST-VSC-PARCU-102

						<p>ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión JLN-15251, que solo puede dar inicio a las labores, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental y cuente con P.T.O. aprobado.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0960 de fecha 28 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	137 GFMF-01	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.	2	02/12/2016	1507	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo del auto PARCU-0287 del 13 de febrero del 2015, en lo que respecta a “Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión 137-54 (GFMF-07), para que allegue el pago de intereses de las regalías correspondientes al IV trimestre del 2013, por un valor de CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$4.769)”. De acuerdo al concepto técnico PARCU 0964 del 29 noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 137-54, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2013. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0964 del 29 de noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0964 de fecha 29 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LKO-15151	HENRRY TORRES REMOLINA	4	02/12/2016	1508	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0788 del 12 de septiembre de 2016.</p>

ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LKO-15151 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 1213, del 30 de octubre de 2015, respecto de allegar el comprobante pago por valor Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$694.454) correspondiente al pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 452, del 25 de abril de 2016, respecto de allegar el pago anticipado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, en una suma de Setecientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos (\$743.067), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 777, del 16 de Junio de 2014, respecto de allegar los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los periodos III – IV de 2011; I - II de 2012; I – II – III – IV de 2013 y I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 940, respecto de allegar el formulario para la declaración y liquidación de regalías de los periodos del II trimestre de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 1213, del 30 de octubre de 2015, respecto de allegar el formato básico minero anual de 2014 y formato básico minero semestral del 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No. LKO-15151, para que presente el formato básico minero anual de 2015 y para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la

EST-VSC-PARCU-102

Resolución No. 40558 de 2016 y el formato básico minero semestral 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión LKO-15151, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la Póliza de cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 280 'Póliza Minero-Ambiental' de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de Contrato de Concesión LKO-15151, para que allegue el Programa de Trabajos y Obas P.T.O. conforme se dispuso en el Informe de Visita Técnica PARCU- 788 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de Contrato de Concesión LKO-15151, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, o allegue constancia expedida por la corporación en donde se indiquen los trámites y actuaciones que ha realizado el titular para la obtención de la misma, conforme se dispuso en el Informe de Visita Técnica PARCU- 788 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión LKO-15151, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal g) “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”; teniendo en cuenta que el titular minero está realizando labores de explotación por fuera del área otorgada en el contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de Contrato de Concesión LKO-15151 para que dé cumplimiento a las medidas y recomendaciones dispuestas en el Informe de Visita PARCU- 788 del 12 de septiembre de 2016 , en los términos y condiciones allí señaladas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-102

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GE5-143</p>	<p>SOCIEDAD INDUSTRIA CARBONERA DE LOS SANTANDERES INCARBON LTDA</p>	<p>3</p>	<p>02/12/2016</p>	<p>1509</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-749 del 1 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REITERAR Y CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme a lo dispuesto en Auto PARCU – 0862 del 18 de Agosto de 2015 y a la presente fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REITERAR Y CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo apremio de multa allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo dispuesto Auto PARCU – 0862 del 18 de Agosto de 2015 y Resolución PARCU – 045 del 12 de Diciembre de 2012, teniendo en cuenta que a la expedición del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REITERAR Y CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo causal de caducidad presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, según Auto PARCU – 0862 del 18 de Agosto de 2015 y Resolución PARCU – 045 del 12 de Diciembre de 2012, teniendo en cuenta que a la expedición del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo causal de caducidad, allegar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que a la expedición del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REITERAR Y CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, 2011,</p>

EST-VSC-PARCU-102

						<p>2012, 2013, 2014 con su respectivo plano de labores y Semestral de 2015, según Auto PARCU – 0862 del 18 de Agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GE5-143, presentar los Formatos Básico para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0052 del 12 de enero de 2016, donde se le requirió bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. GE5-143, presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GE5-143, allegue el Formulario de Declaración de Producción y liquidación del III y IV trimestre del año 2015 y I, II Trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	206 GGOI-05	DIEGO GILBERTO ULLOA FORERO	2	02/12/2016	1510	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0801 del 15 de septiembre de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-102

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de La LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 206 (GGOI –05), conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.” el faltante de las regalías del II, trimestre del 2013, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$ 3.421 PESOS), hasta el 23 de mayo del 2014, el faltante de las regalías del I, trimestre del 2015, por un valor de ONCE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 11.062 PESOS) hasta el 28 de agosto del 2015, el faltante de las regalías del II, trimestre del 2015, por un valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.137 PESOS), hasta el 28 de agosto del 2015, el faltante de las regalías del IV, trimestre del 2015, por un valor de OCHENTAICINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 85.083 PESOS), hasta el 19 de enero del 2016, más los intereses que se generen hasta le fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de La LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 206 (GGOI –05), el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2015, el formulario de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2016 toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FGS-162	PANDERENA E.U.	2	02/12/2016	1511	<p>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica del Recibo del Área del Contrato de Concesión FGS-162, PARCU-751 del 1 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión FGS-62 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto a las obligaciones adquiridas en el contrato de Concesión FGS-162, como el pago de la multa impuesta expuesta en la Resolución No. 0239 del día 05 de Marzo de 2014, se DECLARA LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. FGS-162, como en la parte motiva de este acto administrativo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-102

<p>AUTO PARCU</p>	<p>ICQ-09281</p>	<p>JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA</p>	<p>3</p>	<p>02/12/2016</p>	<p>1512</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-741 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato mediante AUTO PARCU No. 889, del 04 de Agosto de 2016, en el cual se le requirió y conminó para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, respecto de allegar la póliza de cumplimiento como se indicó mediante constancia 152 del 27 de mayo de 2015, donde se expidieron los lineamientos para la renovación de la póliza minero ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio y a la actual fecha no ha dado cumplimiento por lo cual se procederá a dar por terminado el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato mediante AUTO PARCU No. 889, del 04 de Agosto de 2016, en el cual se le requirió y conminó para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, respecto de allegar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 31.255,4 y por el tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 32.513, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio y a la actual fecha no ha dado cumplimiento por lo cual se procederá a dar por terminado el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato mediante AUTO PARCU No. 889, del 04 de Agosto de 2016, en el cual se le requirió y conminó para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, y I, II, III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio y a la actual fecha no ha dado cumplimiento por lo cual se procederá a dar por terminado el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato mediante AUTO PARCU No. 889, del 04 de Agosto de 2016, en el cual se le requirió y conminó para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, para que allegue para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011, semestral de 2012 y semestral y anual de 2013 y 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio y a la actual fecha no ha dado cumplimiento por lo cual se procederá a dar por terminado el respectivo trámite sancionatorio.</p>
-----------------------	------------------	---	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-102

						<p>ARTICULO SEXTO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato mediante AUTO PARCU No. 889, del 04 de Agosto de 2016, en el cual se le requirió y conminó para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, para que allegue copia del acto administrativo donde CORPONOR, otorgue la viabilidad ambiental para el área del contrato, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, y a la actual fecha no ha dado cumplimiento por lo cual se procederá a dar por terminado el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato mediante AUTO PARCU No. 889, del 04 de Agosto de 2016, en el cual se le requirió y conminó para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, para que allegara el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras para el área del contrato, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, y a la actual fecha no ha dado cumplimiento por lo cual se procederá a dar por terminado el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ICQ-0981, para que dé cumplimiento a cada una de las recomendaciones y medidas impuestas en la visita de técnica de seguimiento y control PARCU-741 del 31 de agosto de 2016, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FK3-151	CONEXATEL S.A.	3	02/12/2016	1513	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0955; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. FK3-151 el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0955 del 25 de noviembre del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-102

						<p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. FK3-151 el formato básico minero anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0955 del 25 de noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión FK3-151, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0955 de fecha 25 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	495-54	JUAN DE DIOS ALVARADO	4	02/12/2016	1514	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 494-54, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001; la no realización de trabajos por más de seis meses. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0967; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-102

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que presente la actualización de los planos y labores; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular para que de manera inmediata, dé cumplimiento al auto PARCU 1231 del 11 noviembre del 2015. So pena de culminar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que de manera inmediata, dé cumplimiento al auto GSC-ZN 123 del 18 julio del 2016. So pena de culminar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato No. 494-54, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre del 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 494-54, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

EST-VSC-PARCU-102

					<p>ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0967 de fecha 29 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de Diciembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM